

JUNIO 2026

APUNTES SOBRE LA ACTUALIDAD LABORAL

MEJORA EN EL ACCESO A LA JUBILACIÓN FLEXIBLE Y EN LA COMPATIBILIDAD DE LA PENSIÓN CON EL TRABAJO.

El pasado 28 de mayo se ha publicado en el B.O.E. el Real Decreto 416/2026, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen jurídico de la jubilación flexible y otros aspectos comunes a las modalidades de compatibilidad de la pensión contributiva de jubilación con el trabajo, y se modifica el régimen de la jubilación demorada, cuyo objetivo es facilitar que las personas jubiladas puedan seguir activas laboralmente sin perder completamente su pensión, incentivando así el envejecimiento activo y la permanencia voluntaria en el mercado laboral.

Este Real Decreto entrará en vigor **tres meses después de su publicación en el BOE.**

La norma permite que las personas ya jubiladas puedan reincorporarse voluntariamente a la actividad y compatibilizar parte de la pensión con trabajo por cuenta ajena a tiempo parcial y, como novedad, también con actividad por cuenta propia, siempre que no hubieran estado de alta como trabajadores autónomos en los tres años anteriores a la jubilación. En próximos boletines realizaremos un análisis más detallado de las medidas aprobada, relacionando, a continuación, las:

PRINCIPALES NOVEDADES

- Se elimina el periodo mínimo de espera: podrá solicitarse en cualquier momento tras reconocerse la pensión.
- La jornada compatible por cuenta ajena pasa a situarse entre el **33% y el 80%**.
- La cuantía de la pensión, con relación a la de un trabajador a tiempo completo, se reducirá en proporción inversa a la disminución de la jornada de trabajo. Como novedad, y con el objetivo de incentivar el retorno al mercado de trabajo, cuando se acceda a la jubilación flexible pasados al menos 6 meses desde la jubilación, el pensionista percibirá un porcentaje adicional de pensión. De modo que las jornadas a tiempo parcial que se encuentren entre el 55 y el 80 % incrementarán el importe de la pensión en un 25 % adicional; mientras que las que sean igual o superior al 33 % pero inferiores al 55 % subirán un 15 % adicional.
- En el caso de trabajo autónomo, podrá percibirse hasta el **25% de la pensión** mientras desarrolla la actividad compatible.

PROTECCIÓN

Durante el periodo de jubilación flexible, el trabajador seguirá teniendo la condición de pensionista a efectos de asistencia sanitaria y protección social.



Además, el pensionista que haya accedido de forma involuntaria a una jubilación anticipada, cuando regrese a la jubilación plena desde la jubilación flexible, verá mejorada su pensión inicial al recalcularse su base reguladora y el porcentaje aplicable, según el periodo de cotización acreditado.

La nueva regulación, que mejora las condiciones para las jubilaciones demoradas, se aplicará a todos los regímenes de Seguridad Social, a excepción de los regímenes especiales de los funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y del personal al servicio de la Administración de Justicia.

**PARA MAYOR INFORMACION, CONSULTE CON NUESTRO
EQUIPO DE PROFESIONALES**